SALAZAR & SOLÍS
ABOGADOS

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

ASUNTO: Síntesis del **EXTRACTO** del Anteproyecto de modificación a la Guía para el Control de Concentraciones en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

1. El Titular de la Unidad de Competencia Económica del Instituto Federal de Telecomunicaciones, **Salvador Flores Santillán**, rubrica. [i]

   (http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5628250&fecha=31/08/2021)

De dicho **EXTRACTO** se destaca lo siguiente:

El Pleno del **IFT**, somete a consulta pública por **30 días hábiles** contados a partir de la publicación del presente extracto, el Anteproyecto de modificación a la Guía para el Control de Concentraciones en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión (Anteproyecto de Modificación), a efecto de que cualquier interesado presente opiniones y comentarios.

El **Anteproyecto de Modificación** que se somete a consulta pública tiene por **objeto** reflejar el contexto normativo y operativo actual que el **IFT** considera en el trámite de notificación de concentraciones.

El **Anteproyecto de Modificación** se encuentra publicado íntegramente en el sitio de internet del Instituto: http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas donde también se encuentra información relacionada con la consulta pública.

Los comentarios, opiniones y aportaciones, podrán ser presentadas a través del formulario electrónico disponible en el portal de internet del Instituto; o bien, mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto, ubicada en Insurgentes Sur 1143, planta baja, colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720, de lunes a jueves de las 9:00 a las 18:30 horas y el viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

A t e n t a m e n t e

Rubén Salazar Guerra y Sofía Solís Mora
Salazar & Solís Abogados, S.C.

[i] Con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafos primero y tercero y 15, fracción XVIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 2, 5 párrafo primero, 12, fracción XXII, párrafo tercero, inciso a), 18, párrafo séptimo, y 138 fracciones I, II, y párrafo último, de la Ley Federal de Competencia Económica; 187 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, 1, párrafos primero y tercero, 2, fracción X, 4, fracciones I, V, inciso vi), y VI, 6, fracción XXXVIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.